

5933/2

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte. n° 4483 del Tribunal.

Núm: 324 de este Juzgado.

CONTRA

*José Roberto García*

*Quirigua*

Secretaría del Sr. Celvo.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

224

Exp. 4433

Remito a V. S. el testimonio de la  
 sentencia recaída en el sumarísimo  
 de urgencia n.º 630939 contra José  
**LOBERA** García por delito  
 de auxilio a la rebelión  
 a fin de que de conformidad con los  
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de  
 Febrero de 1939 concordantes de ella  
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Agosto de 1943.

El Presidente,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGO

SECRETARÍA DE POLÍTICA

BARCELONA

Ex. 4432

Memoria V. 2.ª del ejercicio de la  
gestión económica en el año 1938

El Sr. Director General de Política  
Económica, Sr. *[Signature]*

En virtud de lo dispuesto en el artículo  
1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1938

se ha acordado que el Sr. *[Signature]*  
de la Dirección General de Política Económica

se le encargue la redacción de la  
memoria correspondiente al ejercicio de 1938

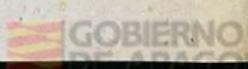
de la Dirección General de Política Económica

de la Dirección General de Política Económica

y de la Dirección General de Política Económica

*[Signature]*

El Jefe de Inscripción de



GOBIERNO DE ARAGO

891

DON JULIAN MORENO AZNAR, Jefe del Regimiento Infantería Línea nº 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa número 6209-39 instruida contra JOSE LOBERA GRACIA y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Región Militar Oficial de Infantería DON GONZALO RAMOS DIAZ

CERTIFICO: que a los folios que se iniciaron obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Aln24 y 24 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa instruida contra JOSE LOBERA GRACIA de 51 años de edad natural de Casas vecinas de Zaragoza, cultor, jornalero hijo de Esteban y Basiliña, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Daiz cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: que el procesado JOSE LOBERA GRACIA de antecedentes izquierdistas con anterioridad al Movimiento habiendo estado afiliado a la U.G.R. desde 1933, Una vez estallado el Alzamiento el día 28 de Agosto de 1936 al ir un camión de Falangistas a detener a unos izquierdistas, cogió miedo y se pasó desde Casas azona Roja llegando a Ferrera en donde trabajó para la Colectividad. En octubre ingresó voluntario en la columna Carol Ferrer haciendo certificaciones haciéndolo por ganarse las diez pesetas de haber. En febrero de 1937 fué destinado a la 116 Brigada Batallón 5º, estando de cocinero. El final de la guerra le sorprendió en Alicante. HECHOS PROBADOS. RESULTANDO: que en la substanciación de estas actuaciones se han observado las prescripciones legales. CONSIDERANDO: que los hechos que se declaran probados en el primer Resultando son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el párrafo 1º del artículo 240 del vigente Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el procesado JOSE LOBERA GRACIA concurriendo la atenuante de excusante de miedo insuperable preceptuada en el número primero del artículo 9º del Código Penal Goman en relación con el número 10 del artículo 8º del citado Código.- Visto el citado precepto los artículos 172 y 173 del Código austríaco artículos 8 y 9 del Código Penal Goman Decreto número 55 Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás disposiciones de general aplicación FALTA: que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE LOBERA GRACIA como autor y responsable de un delito de auxilio a la rebelión con la atenuante de excusante incompleta de miedo insuperable a la pena de seis años y un día de prisión mayor con las acoesorias legales y abono de tiempo de prisión preventiva. Sin hacer declaración expresa de responsabilidad civil que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939. ORDEN: El Consejo al fallar el presente procedimiento ha tenido en cuenta las normas de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1940 y no ha estimado procedente la conmutación de la pena por otra inferior.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Juan Gallart Valero.- Juan M. Ponce de León.- Jesus Aranzaz Muñoz.- Mariano Ascoz Cabañero.- Rafael Villamaña.-

Estados  
E

891

El 25 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar de fecha 10 de Mayo de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Y para que conste y a efectos de su registro *al Tribunal Regional* *de la Prov. de Zaragoza* entiendo al presente que concuerda con su original el que me remito de orden y siendo por S.S. en Zaragoza a 19 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-



71 321  
*[Signature]*

*[Signature]*



E.1.841.698 \*

PROVIDENCIA JUEZ !  
SR VICENTE TUTOR !  
=====!

Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil novecien-  
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con el presente o anterior comunicación  
y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en es-  
te Juzgado; aguese recibo a la Superioridad y para cumplimiento de lo  
que en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los artículos  
48 , 49 al 53 inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose  
para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma <sup>o</sup>, S<sup>a</sup>, doy fe.

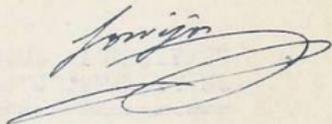
E/.

*[Handwritten signature]*

*Nota: Se acusa recibo / se expiden edictos de ley.*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 32 de fecha 10 del actual aparece inserta el edicto de Incoación de este Expediente doy fe.



NOTA / En 10 de Marzo, se expiden oficios al Sr. Director de la Prisión y Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad doy fe.





PRISION PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 47.96.....

Con relación a su atento escrito de fecha 10 del actual, que hace referencia a José Lobera Garcia a quien se le sigue expediente n<sup>o</sup> 222 sobre responsabilidades políticas, tengo el honor participar que fué puesto en libertad en 2-5-41 con domicilio en esta Ciudad, Calle de Boggiero n<sup>o</sup> 137.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 15 de Marzo de 1.944.



S r. Juez del Juzgado de Instrucción del n<sup>o</sup> 2.- C I U D A I

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



E.1.864.145 \*

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza aè quince de Abril de mil novecientos cua-  
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro.  
~~-----~~

En anterior comunicaci3n del Sr. Director de la  
Prisi3n de esta Ciudad unase al expediente de su raz3n y en vista de su  
contenido citese al expedientado de comparecencia ante este Juzgado  
a los efectos ordenados .

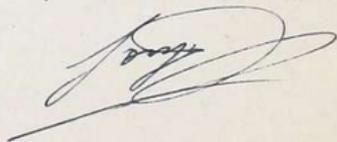
Lo mando y rubrica S.S<sup>a</sup>, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a diez y nueve de Abril de 1944, y teniendo presente al expedientado Jose Lobera Garcia con domicilio en esta Ciudad, y su calle de Boggiero n<sup>o</sup> 137, y le notifique en forma legal la incoacion de este expediente, y le requeri a los efectos prevenidos en el articulo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, haciendole las advertencias y prevenciones que en el mismo se mencionan y entendi firma de que doy fe

Jose Lobera





JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
ZARAGOZA

14

MI Ref. Secretaría

Núm. 10921.

En contestación a su escrito fecha 10 del actual y a efectos de expediente de Responsabilidades Políticas nº 225, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o paradero de JOSE LOBERA GARCIA, participóle que dicho expedientado tiene actualmente su domicilio en esta ciudad en la calle Boggiero, 137-2º Dcha.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Zaragoza, 17 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR  
P.D.  
EL SECRETARIO GENERAL



Al contestar cítese número y referencia

26557  
ECONOMIA

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.-  
P L A Z A



D. José Lobera García a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 224 se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
peseer:

BIENES PROPIOS: Profesion puos de albañil  
Journal que gana en cincuenta

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CONYUGE: soltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: \_\_\_\_\_

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS: \_\_\_\_\_

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Padre. Esteban Lobera años Sesenta y tres  
Madre. Basilia García años cincuenta y seis

Zaragoza 25 de abril de 1944  
(Firma y Rúbrica)

José Lobera

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la autoridad competente. Toda violación de esta obligación será sancionada de acuerdo a la legislación vigente.

Este documento es propiedad de la entidad emisora y queda reservada todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la misma.

Para más información sobre los servicios que ofrecemos, favor dirigirse a la oficina de atención al cliente o al correo electrónico que figura en el reverso de esta página.

Este documento es válido por el tiempo que se indica en el encabezado. Si ha caducado, favor solicitar un nuevo ejemplar.

Este documento es válido por el tiempo que se indica en el encabezado. Si ha caducado, favor solicitar un nuevo ejemplar.

Providencia Juez / Zaragoza veintiseis de Abril de mil nove-  
Sr. de Vicente Tutor. / cientos cuarenta y cuatro.

===== / La anterior declaracion jurada presentada  
por el expedientado unase al expediente de su razon y en vista de  
su contenido expedanse oficios a la Jefatura Superior de Policia y  
Rentas Publicas de esta Provincia a fin de que se averigüe y comuni-  
que a este Juzgado si dicho expedientado pce ee alguna clase de bis-  
nes y en su caso en que consisten estos y si paga contribucion por  
algun concepto o en otro caso que personas pueden acreditar su insól-  
vencia; y librese asi mismo oficio al Sr. Inspector Provincial del  
Trabajo a fin de que se informe a este Juzgado cual sea el doble  
jornal de un bracero en esta Ciudad.

Lo mando y rubrica S.S.º dgy fe.

R/

*mm*  
*Mariano*

Nota/ Se cumple lo mandado, dgy fe.

*[Signature]*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

U

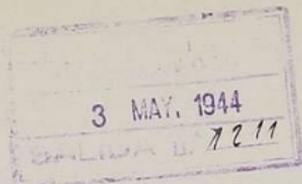
X



PLAZA ARAGON, 2, 2.º

TELEFONO 5640

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE ZARAGOZA



Servicio de Reglamentación

Ref: Rg-202

En contestación a su oficio solicitando se manifieste cual es el doble del jornal de un bracero en esta ciudad, a fin de que surta efecto en el expediente nº 224 contra José Lobera García, debo significar a V.S. que el mismo se halla fijado en 21,30 ptas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 3 de Mayo de 1.944.

EL DELEGADO DE TRABAJO



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2.- CIUDAD.-

100

Gp.



270

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. Secretaría.

Núm. 17.975. En contestación a su escrito Expdt. nº 224, fecha 26 del pasado, en el que interesaba si posee alguna clase de bienes de su propiedad JOSE LOBERA GARCIA, de 33 años, soltero, peón, natural de Tosos, hijo de Esteban y Basilia, domiciliado en esta Capital, calle de Boggiero nº 137, tengo el honor de participar a V.S. que practicada una información ha dado el siguiente resultado:

No sé le conocen bienes de fortuna de su propiedad. Trabaja de peón albañil. Acreditan su insolvencia Jesús Alarcón Serna, de 31 años soltero, cuchillero, natural de Albacete, hijo de Miguel y Trinidad, domiciliado en Boggiero núm. 137, 2º, centro, y José Hernándeiz Hernández, de 31 años, casado, obrero, natural de Tosos, hijo de Manuel y Francisca, domiciliado en Boggiero núm. 137, 1º centro.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 7 de Mayo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR.

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL.



SR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS, PLAZA



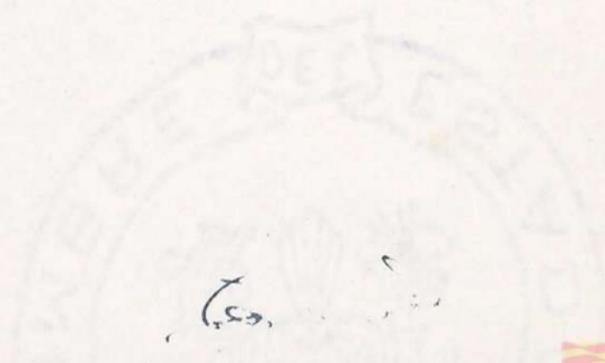
PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
SR VICENTE TUTOR !  
=====!

Las anteriores comunicaciones de la Delegación Provincial del Trabajo y Jefatura Superior de Policía unanse al expediente de su razón y en vista del contenido de esta última evacúense las citas que de la misma resultan.

Lo mando y rubrica S.<sup>ra</sup>, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



(53)

E.1.862.249 \*

Declaración de Jose  
Hernandez Hernandez

En Zaragoza a quince  
de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y cuatro

de Instrucción a la Sección Secretaría, comparendo el que a peticion de  
como queda dicho y ser de treinta y uno  
soltero profesión obrero.  
en Boggiero n° 137.

que no ha sido procedido a declarar sus bienes y su estado  
dispuso en el artículo 466 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1900  
juramento conoce al expedientado Jose  
Lobera Garcia y no le conoce ninguna clase de bienes de su pro-  
piedad y unicamente sabe que atiende a sus necesidades y de su  
familia con el jornal que gana como peon de albañil, considerando-  
le completamente insolvente por tal fin.

Leida la ratifica y firma con S, S, de que doy fe.

M. *[Signature]* Jose Hernandez en  
*[Signature]*

Declaración de Jesus  
Ar-arcon erna

En Zaragoza a quince  
de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y cuatro

de Instrucción a la Sección Secretaría, comparendo el que a peticion de  
como queda dicho y ser de treinta y uno  
soltero profesión cochillero  
en Boggiero n° 137.

que no ha sido procedido a declarar sus bienes y su estado  
dispuso en el artículo 466 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1900  
juramento conoce al expedientado  
Jose Lobera Garcia y no sabe ni le consta posea ninguna clase  
de bienes de su propiedad por lo que le considera completamente  
insolvente sabiendo unicamente que atiende a sus necesidades  
y de su familia con el jornal que gana como peon de albañil.  
Leida la ratifica y firmo con S, S, de que doy fe.

M. *[Signature]* Jesus Arcon  
*[Signature]*





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCION TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*José Lobera García*

*Examinados los amillaramientos  
y la matricula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación. 26-4-44*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Zaragoza de 5 MAY. 1944*

*de 194*



*Sr. Jefe de Instrucción nº 2*



PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a diez y seis de Mayo de mil novecientos  
SR VICENTE TUTOR ! tos cuarenta y cuatro.

=====!

La anterior comunicación de Rentas Publicas de esta Provincia unase al expediente de su razón y en vista de las diligencias practicadas dese traslado al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia a los efectos prevenidos en el artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, sobre Responsabilidades Politicas.

Lo mando y rubrica S, Sa, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, dy fe.

El Fiscal estimo, procede a cohesion el expediente  
Tarazona 3 Junio 1944

P. D.

Narciso de Saracua

E.1.860.207 \*

A U T O.- En Zaragoza a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

, Dada cuenta con el presente expediente que ha sido devuelto por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia; y

RESULTANDO que inculcado el presente expediente de Responsabilidades Políticas Contra Jose Lobera Garcia vecino de esta Ciudad y practicadas las oportunas diligencias para acreditar los bienes que posea dicho expedientado de ellas resulta que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad segun se ha justificado documental y testificalmente y dado traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia ha emitido dictamen en el sentido de que procede dictar auto de sobreseimiento del presente expediente.

CONSIDERANDO que apareciendo de las diligencias practicadas en este expediente que el inculcado Jose Lobera Garcia carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad, de conformidad con lo prevenido en el articulo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, sobede el sobreseimiento del mismo.

Visto el articulo citado y demas de pertinente aplicacion

S.Sª, por ante mi el Secretario, DIJO: Que debia decretar y decretaba el sobreseimiento del presente expediente seguido en este Juzgado contra Jose Lobera Garcia vecino de esta Ciudad, en atencion a que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad.

Notifiquese esta resolusion al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y firme que sea pongase en conocimiento de la Superioridad mediante el oportuno testimonio.

Lo mando y firma el Sr. Don Antonio de Viescete Tutor y Guelbenzu, Magistrado, Juez de Instruccion numero dos de esta Ciudad hoy fe.

E/

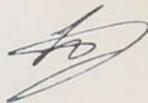
NOTA / Se cumple lo mandado, hoy fe.

NOTIFICACION .- en el siguiente dia notifique, lei integramente y di copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y enterado firma hoy fe.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

diligencia/ Hago constar por la presente que ha finado el termino de la Ley sin que se haya interpuesto recurso alguno contra el auto que antecede y doy cuenta al Sr. Juez y fe. Zaragoza 28 de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

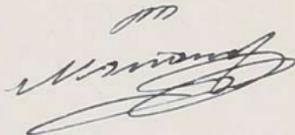


Providencia Juez / Zaragoza veintiocho de Junio de mil novecientos  
Sr. de Vicente Tutor. / tos cuarenta y cuatro.

===== / Dado cuenta con este expediente y en vista de la diligencia que antecede elevese a la Superioridad testimonio del auto de sobreseimiento dictado haciendose constar que fue notificado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y que ha quedado firme por haber transcurrido el plazo legal sin haber interpuesto recurso alguno contra el mismo.

Lo mando y rubrica S. S<sup>a</sup> doy fe.

R/



Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.





5933/2525

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4433  
contra José Lobera García

de Zaragoza ( 1ª )

Juez Instructor de Zaragoza 4º 2  
Se inició el expediente en 19 de Agosto de 1943  
Fallado en \_\_\_ de \_\_\_ de 19\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_ de \_\_\_ de 19\_\_\_

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUENIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

El Sr. D. Juan de Dios  
Calle de la Cruz

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra José Roberto García y a su juicio no está comprendido por ahora en las excepciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y previsto instruir el expediente de responsabilidad civil.

Saragosa 7 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

691

Pro. idem in - Zaragoza - mere de abril de mil  
Señores - novecientos sesenta y tres.

Killar }  
Rejada } Fase al Teniente  
Barroeta } ~~vs~~

~~Indulgencia~~

Seguidamente se cumple lo mandado. ~~El~~ ~~Teniente~~  
El Teniente



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 6209-39  
Contra José Sobra  
Gracia  
R.º n.º 1954

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 21 de Mayo  
de 1941

EL AUDITOR,

*[Firma manuscrita]*

691

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6209 del año 1939 contra José Labera Gracia por delito de amigo a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Don Lotario Guara y a su juicio comprendido por ahora no está en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 1 de Julio de 1943.

Pedro de la Fuente

591

Providencia - Zaragoza. Dos de abril de mil  
Señores - novecientos noventa y tres.

Villar }  
Vejada } Fase al Teniente  
Barroeta } ✓

Ante mí

Seguidamente se cumple lo mandado. Por oficio  
de

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de Agosto de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Señores

Millaruelo  
Montin  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Zaragoza para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*Por el Presidente*

*Barroeta*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

*[Signature]*

19 Agosto

Milwaukee  
Wisconsin  
Estados Unidos

San Francisco

~~San Francisco~~

~~San Francisco~~

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4423 contra José Roberto Gama, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*

